



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	YULIS LEONOR PÉREZ MARTÍNEZ, en representación de la menor A.C.M.P.
DEMANDADOS	ANDRÉS ABELINO MEZA DOMÍNGUEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00081-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor ANDRÉS ABELINO MEZA DOMINGUEZ a favor de YULIS LEONOR PÉREZ MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de su hija A.C.M.P., por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$21.400.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **mayo de 2013 a julio de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda que se aportó como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de agosto de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído al demandado ANDRÉS ABELINO MEZA DOMÍNGUEZ y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que se impida la salida del país del señor ANDRÉS ABELINO MEZA DOMÍNGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.709.444, mientras se



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00081-00.

encuentre adeudando las cuotas alimentarias que se ejecutan a través de este asunto. Ofíciase.

ORDENAR la inscripción del señor ANDRÉS ABELINO MEZA DOMÍNGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.709.444, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de acuerdo a la Ley 2097 del 2 de julio de 2021.

TENER al doctor LUIS FELIPE SALAS MARTÍNEZ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114bd5afe8a78d69d6222ba8cc1f86cf5bfe6f1507c384487efd693c982203da**

Documento generado en 20/03/2024 07:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>